

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV
- SUBESTACIÓN SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO"
PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-045

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Qué, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que el Art. 20° del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):

"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas



Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación (ahora Gerente de Ejecución de Proyectos) y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos”.

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Vigente establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

4.- Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación dirigida al Responsable de Contratación Directa, recomendando la contratación al (los) proveedor (es) identificados o declaratoria desierta. (...)"

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, publicado el 12 de enero de 2025, se designó como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"ADQUISICIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIÓN SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-PENC-10/7-24 de 08 de octubre de 2024, el Profesional Nivel II DEPG PMIG 4 conjuntamente el Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación justifican al Gerente de Proy. y Mercados de Exportación la contratación de **"ADQUISICIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIÓN SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PENC-11/20-24 de 21 de noviembre de 2024, el Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación vía Gerente de Ejecución de Proyectos solicitará al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la identificación de proveedor para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Contratación Directa Regular: **"ADQUISICIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIÓN SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO"**, bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas – ENDE-ET-PENC-9/1-24
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA, -DA-PEOL 11/1, DA-PEOL 11/2
- Justificación ENDE-IT-PENC-10/7-24
- Precio Referencial – ENDE-FPR-PENC 10/1-24
- Registro en el PAC
- Formulario B1 y Formulario C1



Que, el 16 de diciembre de 2024 el proceso fue publicado en la página web de ENDE, mesa de partes, mediante correo a potenciales proveedores registrados en la página de ENDE; asimismo se publicó en la página de DG – Market, para la presentación de ofertas.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorandum N° ENDE-ME-PENC-1/4-25 de 14 de enero de 2025 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 14 de enero de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado un (1) proponente:

Nº	PROPONENTE	PRESENTACIÓN	FECHA	HORA
1	SIEMENS S.A.S.	Físico	14/01/2025	13:54

FUENTE: Informe de Comisión N° ENDE – IC-PENC-1/1-25

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PENC-1/1-25 de 15 de enero de 2025, la Comisión de Calificación informa respecto al Proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIÓN SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO**", ENDE-CDGE-R-2024-045, al Responsable de Contratación Directa – RCD lo siguiente:

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

La Comisión de Calificación determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

De la revisión de la documentación de acuerdo al Formulario V-1, se determina que la empresa **SIEMENS S.A.S.**, queda **descalificada** conforme el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 8.2 Errores no Subsancionables, inciso e) *La falta de presentación de la propuesta técnica o parte de ella*, debido a que el proponente, no presentó el Formulario C-1, para el ítem 3.

Se concluye, que la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia y en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREF-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera Versión), recomiendan la declaratoria **DESIERTA** del presente proceso de contratación, en conformidad al Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 10. Inciso c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas.*

POR TANTO:

El Responsable de la Contratación Directa-RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con o establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución



Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación, 12 de enero de 2025.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N°ENDE-IC-PENC-1/1-25 de 15 de enero de 2025 y declarar **DESIERTO**, el proceso de Contratación **N°ENDE-CDGE-R-2024-045** de Contratación Directa Regular en cumplimiento al numeral 10 inciso c) "*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas*".

Artículo Segunda.- - Conforme lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 03 de febrero de 2025



Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**

